Guadalajara, Jalisco a 27 de Mayo de 2015 dos mil quince.

Se tiene por recibido el Oficio número UTZMG-R-282/14 remitido por el Mtro. Alberto de la Mora Gálvez, Presidente del Comité de Clasificación de la información Pública del Sujeto Obligado **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara,** de fecha 1° primero de diciembre de 2014 dos mil catorce, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 02 dos del mismo mes y año, a través del cual, remite el Acuerdo de creación de los Sistemas de Información Confidencial y el Aviso de Confidencialidad que constan en la minuta de reunión del Comité de Clasificación del Sujeto Obligado, celebrada el 28 veintiocho noviembre de 2014 dos mil catorce, anexando 17 diecisiete carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Confidencial, el Aviso de Confidencialidad y el dispositivo electrónico que los contiene.

En ese sentido, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales,

así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

II.- En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

III.- De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

IV.- Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

SEGUNDO: En el oficio presentado por el Sujeto Obligado, enumerado en el proemio del presente dictamen, éste señala expresamente que: "*…a la fecha NO se tienen actas de Reserva de Información, por lo tanto NO existen Sistemas (*Sic*) de Información Reservada."* En virtud de lo anterior, este Consejo no dictamina sobre el particular.

TERCERO: Asimismo, se desprende del acuerdo de reconocimiento, la identificación por parte del Sujeto Obligado, referente a los sistemas de Información Confidencial y su aviso de confidencialidad, que se enlistan a continuación:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Artículo 53 punto II, Información:

a) *La identidad y el domicilio del sujeto obligado que trata la información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con la identidad y el domicilio del sujeto obligado.

b) *La información confidencial que será sometida a tratamiento;*

Se encuentra identificada para los diferentes tratamientos de datos que realiza el sujeto obligado.

c) *El señalamiento expreso de información confidencial sensible que se tratará;*

Igualmente se encuentra identificada para los diferentes tratamientos de datos que realiza el sujeto obligado.

d) *Las finalidades del tratamiento;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a las finalidades del tratamiento, de los datos personales que serán sometidos a tratamiento.

e) *Los mecanismos mediante los que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable;*

El sujeto obligado cumple al establecer los mecanismos por medio de los cuales el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial.

f) *Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen; el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;*

El sujeto obligado cumple con respecto de informar las transferencias que pudiera efectuar, menciona al tercero receptor, y las finalidades de las posibles transferencias.

g) *La cláusula que indique si el titular acepta o no la transferencia cuando así lo requiera;*

El sujeto obligado cumple lo indicado en este inciso.

h) *Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos acceso, rectificación cancelación y oposición;*

El sujeto Obligado cumple indicando los medios y el procedimiento que indica este inciso.

i) *Los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial.

j) *Las opciones y medios que el sujeto obligado ofrece al titular para limitar el uso o divulgación de la Información confidencial;*

El sujeto Obligado señala expresamente las opciones y medios que ofrece para limitar el uso o divulgación de los datos personales.

k) *La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos;*

Este sujeto obligado no se manifiesta expresamente sobre este requisito, por lo que se entiende que no es su caso.

l) *Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de confidencialidad.*

El sujeto obligado señala expresamente el medio a través del cual comunicará a los titulares de los datos personales los cambios al aviso de confidencialidad.

Se advierte que el Aviso de Confidencialidad presentado por el Sujeto Obligado, **sí cumple** con los requisitos que establece en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los sistemas de información confidencial reconocidos por el sujeto obligado son:

1. Sistema de Información Confidencial de Expedientes de Alumnos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
2. Sistema de Información Confidencial de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
3. Sistema de Información Confidencial de Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicio para la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
4. Sistema de Información Confidencial de Registro de Alumnos y Egresados, para procesos de vinculación de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
5. Sistema de Información Confidencial de Control Escolar de Alumnos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
6. Sistema de Información Confidencial de interesados a la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
7. Sistema de Información Confidencial de Preinscritos en la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
8. Sistema de Información Confidencial de los Expedientes de Solicitudes de Información Pública y Protección de Datos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
9. Sistema de Información Confidencial de Control Académico de Calificaciones de Alumnos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
10. Sistema de Información Confidencial de Registro de participantes de Educación Continua, diplomados, eventos, cursos o capacitaciones de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

11. Sistema de Información Confidencial de Personal Académico de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
12. Sistema de Información Confidencial de Becas para Alumnos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
13. Sistema de Información Confidencial de Estadías de Alumnos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
14. Sistema de Información Confidencial de Expedientes Médicos de alumnos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
15. Sistema de Información Confidencial de Pagos y Adeudos de los alumnos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
16. Sistema de Información Confidencial de Expedientes Médicos del personal de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
17. Sistema de Información Confidencial de Registro de empresas, para procesos de vinculación de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

Por lo que se procede al estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- La finalidad de los sistemas y los usos previstos.

Este Consejo encuentra el propósito legal, en cada uno de los sistemas, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

II.-Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Se identifica en cada sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.

En cada sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.

En cada sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial.

V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.

Se identifica en cada sistema, la cesión de la cual pude ser objeto la información confidencial.

VI.-El sujeto obligado responsable.

Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

VII.- El nivel de protección exigible.

Se observa cumplimentada en cada sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

Una vez que se han revisado los Sistemas de Información Confidencial, presentados por el Sujeto Obligado, se procede a

DICTAMINAR:

PRIMERO: Se **RECONOCE** el **Aviso de Confidencialidad** que presenta el sujeto obligado, ya que cumple con el total de los requisitos del artículo 53 del reglamento de la Ley de la materia. Así como los 17 diecisiete nuevos **Sistemas de Información Confidencial**, emitidos por el sujeto obligado **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara,** otorgándoles una **vigencia por 02 dos años** a cada uno de ellos, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la asignación de un número único de reconocimiento en el siguiente orden:

1960. Sistema de Información Confidencial de Expedientes de Alumnos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1961. Sistema de Información Confidencial de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1962. Sistema de Información Confidencial de Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicio para la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1963. Sistema de Información Confidencial de Registro de Alumnos y Egresados, para procesos de vinculación de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1964. Sistema de Información Confidencial de Control Escolar de Alumnos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1965. Sistema de Información Confidencial de interesados a la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1966. Sistema de Información Confidencial de Preinscritos en la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1967. Sistema de Información Confidencial de los Expedientes de Solicitudes de Información Pública y Protección de Datos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1968. Sistema de Información Confidencial de Control Académico de Calificaciones de Alumnos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1969. Sistema de Información Confidencial de Registro de participantes de Educación Continua, diplomados, eventos, cursos o capacitaciones de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1970. Sistema de Información Confidencial de Personal Académico de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1971. Sistema de Información Confidencial de Becas para Alumnos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1972. Sistema de Información Confidencial de Estadías de Alumnos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1973. Sistema de Información Confidencial de Expedientes Médicos de alumnos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1974. Sistema de Información Confidencial de Pagos y Adeudos de los alumnos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1975. Sistema de Información Confidencial de Expedientes Médicos del personal de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

1976. Sistema de Información Confidencial de Registro de empresas, para procesos de vinculación de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

SEGUNDO.- Se ordena que a través de la Secretaría Ejecutiva, se instruya a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el **registro** de los Sistemas de Información Confidencial aprobados.

Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo

Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular

Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular

Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo

mavp